# BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACION SECCION DE ESTUDIO LOCALES
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguintes:

Remate para el dia 15 de Febrero de 1875, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Satas Consistoriales de esta Capital, anto tos Bres Juez de primera instancia de la misma. Comisionado principil de Ventas y Escribano que este en turno; y en el mismo dia y hora en las villas del Burgo de Osma y Agreda, por radicar las fincas en sus partidos.

PARTIDO DEL BURGO DE OSMA.

Diócesis de Osma.

Rusticas. - Menor cuantia.

Número 2868 del inventario. Un huerto sito en Rejas de San Estéban, donde titulan la Charca, procedente del Curato de San Ginés, que linda N. propiedad de D. Zacarías Benito Rodriguez; S. huerto de Baltasar Cabeza; E. era de Jacinto Miguel, y O. calleja, y mide 2 áreas 30 centiáreas, equivalentes á 2 cuartillos de marco nacional. Se ha fijado en Rejas anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 2 pesetas, graduada por el práctico Francisco Cabeza, y tasada por el Agrimeusor de la Hacienda D. Zacarías Benito Rodriguez en 50 pesetas, tipo.

Tajones de la Virgen.

Número 2867 del inventario.-Una heredad de segunda y tercera calidad, sita en igual término que la anterior, titulada los Tajones, a unos cuatro kilómetros de la poblacion á la region N., y linda por este aire camino que del pueblo conduce á Quintanilla; S. liego; E. tierra de Santos Ruperez, y O. dicho camino de Quintanilla: mide una hectarea 35 àreas, equivalentes à 2 fanegas y un celemin de marco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la suhasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 6 pesetas, graduada por los peritos en 135 pesetas, y deslindada y tasada por los peritos de la anterior en 140 pesetas, tipo.

Propios de Valdemaluque.

Número 2142 del inventario. Un terreno de regadío de tercera calidad, frial, sito en Valdemaluque por bajo de las eras, que linda N. dichas eras; S., E. y O. propiedades particulares: mide 62 áreas 39 centiáreas, equivalentes á 11 celemines y 2 cuartillos de marco nacional. Se ha fijado en Valdemaluque anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 5 pesetas, graduada por los peritos en 112 pesetas 50 céntimos, deslindada por el práctico Juan Carro, y tasada por el Agrimensor de las anteriores en 150 pesetas, tipo.

Número 2866 del inventario. = Una heredad consistente en 32 pedazos de tierra, huerto y cerrada, en secano y regadío, de segunda y tercera calidad, sitos en término de Pedraja de San Estéban, de linderos conocidos, segun expresa la certificecion pericial que corre unida al expediente, y miden en junto 14 hectáreas, 52 àreas y 42 centiáreas, equivalentes á 22 fanegas, 6 celemines y 3 cuartillos de marco nacional. Se ha fijado en Pedraja de San Estéban anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la reuta annal de 52 pesetas 50 céntimos, graduada por los peritos en 1181 pesetas 25 céntimos, deslindada por el practico Alejo Cabrerizo, y tasada por el Agrimensor de las anteriores en 1194 pesetas, tipo.

Número 2865 del inventario .= Una heredad consistente en 23 pedazos de tierra y tres viñas con 550 cepas, todo en secano, de segunda y tercera calidad, sitos en término de Miño de San Estéban y de la misma procedencia que la anterior; de linderos conocidos segun expresa la certificacion pericial que corre unida al expediente, y miden en junto 3 hectàreas, 62 areas y 87 centiàreas, equivalentes á 5 fanegas, 7 celemines y 2 cuartillos de marco nacional. Se ha fijado en Miño de San Estéban anuncio para la subesta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Mariano Peñalba, tasada por el Agrimensor de las anteriores en 656 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 29 pesetas 75 céntimos graduada por dichos peritos, en 669 pesetas 38 céntimos, tipo.

Número 2864 del inventario. Otra heredad consistente en 44 pedazos de tierra y una viña de primera, segunda y tercera calidad, sita en el mismo término y de igual procedencia que la anterior; de linderos conocidos segun expresa la certificacion pericial que corre unida al expediente, y miden en junto 11 hectáreas, 55 àreas y 36 centiáreas, equivalentes á 17 fanegas, 11 celemines y un cuartillo de marco nacional. Se ha fijado en Miño anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 84 pesetas graduada por los peritos, en 1890

pesetas, y deslindada y tasada por los peritos de la anterior en 1954 pesetas, tipo.

Número 2863 del inventario. = Una heredad consisteute en 17 pedazos de tierra en secano de segunda y tercera calidad, sitos en término de Torralba del Burgo y de igual procedencia que la anterior; de linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial que corre unida al expedieute, y miden en junto una hectárea, 85 áreas y 15 centiáreas, equivalentes á 2 fanegas, 10 celemines y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en Torralba anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Simon Frias, tasada por el Agrimensor de las anteriores en 217 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 12 pesetas 21 centimos graduada por dichos peritos, en 274 pesetas 73 céntimos, tipo.

### Propios de Valdenebro.

Número 2141 del inventario.=Un monte enebral denominado Valdelapeña, sito en término de Valdenebro, distante de la poblacion unos 200 metros á la region O .: su terreno accidentado, de ínfima calidad, poblado de enebros de varias edades, pobre de pastos, que linda N. término de Valdenarros; S. labores del camino que conduce al Burgo; Este monte comprado al Estado, y O. viñas del barranco de Valdurrio: mide 128 hectàreas. 14 áreas y 70 centiáreas, equivalentes à 199 fanegas de marco nacional. Se ha fijado en Valdenebro anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 16 pesetas graduada por los peritos, en 360 pesetas, deslindada por el práctico Pedro Vallejo, y tasada por el Agrimensor de las anteriores el suelo en 280 pesetas y el vuelo en 95 pesetas, que en junto hacen un total de 375 pesetas, tipo.

NOTAS. 1.ª El comprador de este monte no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo.

2.ª Dicho comprador respetará las servidumbres particulares con el ancho legal, siempre que no sean viciosas y cuyo uso se haga sin ningun aprovechamiento del prédio.

### PARTIDO DE AGREDA.

Religiosas de la Concepcion.

Número 2861 del inventario. Una tierra de regadío de segunda calidad, sita en término de la villa de Agreda y pago de la Vega
Moranas, que linda N. camino á Hinojosa;
S. canal de riego; E. varias labores, y Oeste
de duda: mide 24 áreas, equivalentes á 4 celemines y 2 cuartillos de márco nacional. Se
ha fijado en Agreda anuncio para la subasta
de esta finca, que ha sido deslindada por el
práctico Julian Ruiz, tasada por el Agrimensor de las anteriores en 66 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 3 pesetas graduada por los peritos, en 67 pesetas 50 céntimos tipo.

Virgen de los Remedios.

Número £860 del inventario. Dos tierras en secano de segunda calidad, sitas en término de Agreda; de linderos conocidos, segun espresa la certificación pericial unida al expediente, y miden en junto 48 áreas, equivalentes à 9 celemines de márco nacional. Se ha fijado en Agreda anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 3 pesetas 50 céntimos graduada por los peritos, en 78 pesetas 75 centimos, y deslindada y tasada por los peritos de la anterior en 80 pesetas, tipo.

Obra pia de Magaña.

Número 2859 del inventario. Un huerto en secano de segunda calidad, sito en término de Agreda, que linda N. cubierto de la Iglesia de Magaña; S. y E. huerta del Marqués de Villarreal, y O. Plazuela de Magaña: contiene un moral, 12 ácboles frutales y 2 parras utilizables, y mide una área y 2 centiáreas, equivalentes à un cuartillo de márco nacional. Se ha fijado en Agreda anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los peritos de las anteriores en

32 pesetas, y capitalizada por la renta anual de una peseta 50 céntimos graduada por los peritos, en 33 pesetas 75 céntimos; tipo.

Propios de la villa de Agreda.

Número 2135 del inventario. Un baldío denominado Alto de los Polvos, distante de la poblacion unos tres kilómetros á la region Sur: su terreno secano, de tercera calidad, pobre de pastos, que linda N. labores de Pedro del Rio y otros; S. otras de los herederos de Abad; E. término de Aldehuelas, y O. camino á la Cueva: mide 3 hectáreas, 21 áreas y 97 centiáreas, equivalentes á 5 fanegas de màrco nacional. Se ha fijado en Agreda anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los peritos de las anteriores en 20 pesetas, y capitalizada por la renta anual de una peseta graduada por los peritos, en 22 pesetas 50 céntimos, tipo.

Número 2134 del inventario. Detro baldío denominado Cañadarrosa, sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, distante de la poblacion unos 4 kilómetros à la region S., que linda N. término de la Aldehuela; S. término de Fuentes; Este quinto de Moncayo, y O. camino á la Cueva: mide 3 hectàreas, 86 áreas y 40 centiàreas, equivalentes á 6 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Agreda anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los peritos de la anterior en 32 pesetas, y capitalizada por la renta anual de una peseta 50 céntimos graduada por dichos peritos, en 33 pesetas 75 céntimos, tipo.

Número 2136 del inventario. Dtro baldío denominado la Solana, sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, distante de la poblacion unos 5 kilómetros á la region E.: su terreno de tercera calidad, pobre de pastos, que linda N. y E. labores particulares; S. barranco de la Solana, y O. camino á Tarazona: mide 3 hectáreas, 21 àreas y 88 centiáreas, equivalentes á 5 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Agreda anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de una peseta graduada por los peritos, en 22 pesetas 50 céntimos, deslindada y tasada por los peritos de la anterior en 30 pesetas, tipo.

## lanno an ADVERTENCIAS.

1.4 No se admitirà postura que no cubra

el tipo de la subasta. Tastesan El no pot

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real órden de 18 de Febrero de 1860.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean le miyor ò de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quiense adjudicaran en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero a los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con elintérvalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto sa valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª lus fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagandose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855; y coa la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga à los compradores que anticipen un o mis plazos, pudiendo este hacer la fianza prevenida por Instruccion, el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo! dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. I Las de menor cuantía se pagarán en veinte, plazos ignales, ò lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipan uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en e! concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instruccio-nes de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4. Sagua cesulta de los antecedentes y denis datos que existen en la Administracion de il icies da pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravalus concerga alguna, pero si apareciese posteriorm inte se indemnizarà al comprador en los térninos que en la ya citada ley se

determina.

5. Lis co noradores de bienes comprendilni en las leges de desemortizacion, solo policin cecla nar por los desperfectos que con posteriori lad à la tasacion sufran las fincas por falta le sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el tèrmino improrogible de quince dias desde el de la posesion. La tona de posesion podrá ser gubernativa ó ja licial, segun convenga á los compratores. El que verificado el pago del primer plazo del imperte del remate, dejase de onicla en el término de un mes, se consiederará como poseedor, para los efectos de principal de Ventas. Ramon Gil Rubio. este artículo.

El Estado no anulará las rentas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que

procedan contra los culpables.

7.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instruccion de 31 de Mato de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de princra instancia demanda contra las fincas euajenadas por el Estado, deberán incoater en el preciso término de los seis meses innecialamente posteriores á la adjudicacion. Pasaco este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad o de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.ª Los derechos de expediente haste la toma de posesion, serán de cuenta del rematante

9.ª En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar

10. Por el art. 3.º del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizarion

Lo que se anuncia al público para corecimiento de los que quieran interesarse in la adquisicion de las expresadas fincas.

#### NOTAS.

1.ª Se consideraran como Lienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficercia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden à la provincia y á los pueblos.

2. Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Cárlos; los de las órdenes militares ds San Juan de Jerusalén; los de Cofradíae. Obras pías, Santuarios y todos los pertenicientes ó que se hallen disfrutando los indeviduosó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó clánsola de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Soria 16 de Enero de 1875. El Comisionado

SOMIA:=Imp. de D. Saturnino P. Guerra.